

1576-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del seis de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **SANTA ANA**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha dos de junio del presente año, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación a las designaciones realizadas en ausencia en la asamblea de marras de las siguientes personas: Amanda Isabel Agüero Peralta, cédula de identidad 117050994, Jesús Eduardo Ruiz Hernández, cédula de identidad 108450063, Alexis García Neira, cédula de identidad 900750169 y Mónica Phillips Campos, cédula de identidad 109340627 Asimismo, en fecha tres de junio del año en curso, fue recibida por correo electrónico la carta de Johanna Rodríguez Quirós, cédula 111020629.

Con relación a la designación como delegado territorial propietario del señor Felipe Antonio León Murillo, cédula de identidad 107240072, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Costa Rica Justa (CRJ).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON SANTA ANA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115140758	FERNANDO VARGAS SAENZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117050994	AMANDA ISABEL AGUERO PERALTA	SECRETARIO PROPIETARIO
108450063	JESUS EDUARDO RUIZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
111020629	JOHANNA RODRIGUEZ QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
900750169	ALEXIS GARCIA NEIRA	SECRETARIO SUPLENTE
113840408	ANDREA SUSANA CASTELLON SOSSA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109340627	MONICA PHILLIPS CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107240072	FELIPE ANTONIO LEON MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113840408	ANDREA SUSANA CASTELLON SOSSA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115140758	FERNANDO VARGAS SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115150417	ESTEBAN GERARDO MORA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117050994	AMANDA ISABEL AGUERO PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108450063	JESUS EDUARDO RUIZ HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **LIBERAL PROGRESISTA**, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la

fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/vqg

C.: *Exp. n.º205-2016, partido Liberal Progresista*

Ref., No. S: 08350-2025, **8508-2025**